

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE ATENCIÓN DENTAL BIENESTAR DEL PERSONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA CON SOCIEDAD ODONTOLÓGICA FRAMA Y CIA. LIMITADA.

COPIAPO, marzo 19 de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 19, de 15 de febrero de 2019, la Sra. Jefa del Servicio de Bienestar del Personal, que solicita la tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación del convenio celebrado con la Sociedad Odontológica Frama y Cia. Limitada.

Que mediante Resolución Exenta UDA N° 23, de 16 de febrero de 2017, se regulariza y aprueba convenio de atención dental Bienestar del Personal Universidad de Atacama con Socuedad Odontológica Frama y Cia. Limitada.

RESUELVO:

1°. **Apruebase** la siguiente modificación de convenio celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Universidad de Atacama y la sSociedad Odontológica Frama y Cia. Limitada.

**MODIFICACION DE CONVENIO DE ATENCION DENTAL
BIENESTAR DE PERSONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CON
SOCIEDAD ODONTOLÓGICA FRAMA Y CIA. LIMITADA**

En Copiapó, con fecha 29 de Octubre de 2018, entre la Sociedad Odontológica Frama y CIA. Limitada R.U.T N° representada por el Sr Pablo Andrés Vidal Navarrete, RUT N° ambos domiciliados en calle O'Higgins 744, OF. 706, Copiapó, fono 2232927, en adelante indistintamente "la Clínica o el prestador", y por la otra, la Universidad de Atacama, Entidad Educacional del giro de su denominación, R.U.T N° representada por su Rector, Dr. Celso Hernán Arias Mora, R.U.T N° ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "el Departamento de Bienestar UDA o el paciente", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que con fecha 01 de septiembre de 2016 las partes acordaron y firmaron Convenio de atención dental, y posteriormente se regularizó y aprobó por Resolución Exenta N°23 de fecha 16 de febrero de 2017 Registro H.

SEGUNDO: Que en la cláusula segunda, apartado N° 4, las partes dispusieron que la instalación de los aparatos de ortodoncia sería de \$ 0, en circunstancias que el valor de referencia de la instalación de los aparatos es de \$ 380.000. Al efecto, de acuerdo al tenor del Convenio original éste señala:

SEGUNDO: REFERENTE A LA COBERTURA DEL CONVENIO.

4. La instalación de los aparatos de ortodoncia será costo \$ 0. (Valor de referencia \$380.000)



TERCERO: Que en este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio original en orden a considerar un cobro de \$ 190.000 por la instalación de los aparatos de ortodoncia, quedando la cláusula Segunda apartado N° 4 del siguiente tenor:

SEGUNDO: REFERENTE A LA COBERTURA DEL CONVENIO.

4.- La instalación de los aparatos de ortodoncia, el cobro será el valor de un arco dentario, es decir en el presupuesto se cobrará la mitad de la instalación (Valor de referencia \$190.000), a contar desde el 1 enero de 2019.

CUARTO: Que la modificación del convenio regirá a partir del 01 de enero de 2019 y hacia lo futuro, y no tendrá efectos retroactivos.

QUINTO: Que la presente modificación no altera ni modifica las demás disposiciones del convenio original firmado por las partes.

SEXTO: Que la personería de las partes contenidas en esta modificación se encuentra reducida en documentos insertos en el convenio original, antecedente conocido por las partes, y que no se incluye en este documento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Bienestar del Personal
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
21 MAR 2019
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA